



PERÚ

Ministerio de Cultura

Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú

TV Perú

Radio Nacional

Radio La Crónica

Resolución de Presidencia Ejecutiva

N° 092-2016/IRTP

Lima,

19 AGO 2016

VISTOS: El Memorándum N° 006-2016-GG/IRTP, el Memorándum N° 181-2016-GAF/IRTP, la Solicitud de invitación a conciliación Extrajudicial recepcionada el 11 de agosto de 2016, la Primera Invitación para Conciliar del Centro de Conciliación Extrajudicial Gratuito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1070, que modifica la Ley 26872, Ley de Conciliación (la Ley), establece que es materia de conciliación las pretensiones determinadas o determinables que versen sobre derechos disponibles de las partes;

Que, la Séptima Disposición Complementaria Transitoria y Final de la Ley, establece que la Conciliación Extrajudicial se realiza de modo independiente de aquel que regula el Código Procesal Civil;

Que, mediante Oficio N° 174-2016-GG/IRTP, del 09 de agosto de 2016, se remitió a la Procuraduría Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros (PPPCM) el Informe Legal N° 052-2016-OGAL/IRTP, mediante el cual se dispone continuar con el trámite correspondiente a fin de que se dé inicio a las acciones legales contra la empresa SÚPER M. FILMS S.A.C. (la Productora), conducentes al cobro del monto económico adeudado al Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú (IRTP);

Que, mediante Carta N° 2306-2016-GG, la Productora planteó la posibilidad de efectuar la cancelación de la deuda ascendente a S/. 134 581.66 (Ciento treinta y cuatro mil quinientos ochenta y uno con 66/100 soles), por concepto de penalidades, a través de la cesión de los derechos de emisión del programa "Mi Escuela", por un periodo de 02 años y sin límite de repeticiones. Dicho programa tendría un valor ascendente a S/. 270 102.00 (Doscientos setenta mil ciento dos con 00/100 soles) incluido el IGV;

Que, evaluada dicha propuesta por la Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Televisión del IRTP, a través del Memorándum N° 273-2016-GAF/IRTP y Memorándum N° 418-1-2016-GTV/IRTP, respectivamente, fue aceptada mediante Carta N° 161-2016-GG/IRTP, bajo los términos expresados en dicho documento;

Que, mediante Carta N° 2607-2016-GG/SM, del 26 de julio de 2016, la Productora comunicó al IRTP la aceptación y validez legal de los términos de la Carta N° 161-2016-

INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL PERÚ
CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA ES FIEL REFLEJO
DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA Y A LA
CUAL ME REMITO DE SER NECESARIO

Lic. RUTH GARCÍA FLORENTINO

FEDATARIO

Reg. N° 558

Fecha

19-08-16



PERÚ

Ministerio de Cultura

Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú

TV Perú

Radio Nacional

Radio La Crónica

GG/IRTP, con el fin de darse por cancelada la deuda por concepto de penalidades, sin existir obligaciones pendientes entre las partes;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1068, se creó el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, con la finalidad de fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones, la que está a cargo de los Procuradores Públicos, cuyo ente rector es el Ministerio de Justicia y está representado por el Presidente del Consejo de Defensa Jurídica del Estado;

Que, el numeral 2 del artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1068, establece las atribuciones y facultades de los Procuradores Públicos, entre los que podrán, conciliar, transigir, o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS. Para dicho efecto, será necesaria la expedición de la resolución autoritativa del titular de la Entidad; para lo cual el Procurador Público deberá emitir un informe precisando los motivos de la solicitud;

Que, mediante Decreto Supremo N° 061-2016-PCM, del 16 de agosto de 2016, el IRTP pasó a ser una Entidad adscrita al Ministerio de Cultura;

Que, en ese orden de ideas, y a fin de respetar el marco normativo citado;

SE RESUELVE:

Artículo Único: Autorizar al Procurador Público, al Procurador Público Adjunto del Ministerio de Cultura, y a las abogadas Claudia Luisa Álvarez Chipoco y Vanessa Tatiana Salazar Pereira para conciliar en el Expediente N° 494-2016 y ante el Centro de Conciliación Extrajudicial Gratuito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en el marco del inicio de las acciones legales contra la empresa SÚPER M. FILMS S.A.C.

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

HUGO COYA HONORES
Presidente Ejecutivo
I.R.T.P.

